



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 499 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 DIC 2022

**VISTO:** El Informe Legal N° 303-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA] con Reg. Doc. N° 2482576 y Reg. Exp. N° 1748262, el Informe N° 1586-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1493-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 699-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 122-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1167-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Memorandum N° 1563-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1118-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 1191-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 47-2022-SUP ALOT/ORSyL, la Carta N° 029-2022/CORNALINA – CASSAPATA, el Informe N° 017-2022/CGC-EIRL/RO-FOMM, la Carta N° 305-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 1097-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, a Carta N° 301-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 275-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 951-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 145-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, la Carta N° 33-2022-SUP ALOT/ORSyL, el Informe N° 010-2022-SO-RAZ/ING.ALOT, la Carta N° 013-2022/CORNALINA – CASSAPATA, el Informe N° 009-2022/CGC-EIRL/RO-FOMM, la Carta Múltiple N° 185-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 20-2022-SUP ALOT/ORSyL, el Informe N° 007-2022-SO-RAZ/ING.ALOT y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., representado por su Titular Gerente señora Ana Lilia Choque Janampa, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 105-2021/GOB.REG.HVCA/CSO-1 derivada de la Licitación Pública N° 16-2020/GOB.REG.HVCA/CSO – Bases Integradas, han suscrito el Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica” por la suma de S/ 4,069,522.96 (Cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos veintidós con 96/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia en el costo de la obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 20-2022-SUP ALOT/ORSyL, de fecha 23 de mayo del 2022, el Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la consultoría de la supervisión presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 007-2022-SO-RAZ/ING.ALOT suscrito por el Arq. César David Curi La Madrid – Jefe de Supervisión, comunicando a la Entidad la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra para construir un muro de contención en el lado sur de la institución educativa, lindero con la Av. Simón Bolívar, siendo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 439 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

12 DIC 2022

Huancavelica,

indispensable a fin de salvaguardar la integridad de los alumnos y bienes custodiados por la institución educativa; agrega que, de la revisión al Expediente Técnico realizado por el contratista y en campo por parte de la supervisión, existe deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico aprobado pues no se tuvo en cuenta el plan de ordenamiento urbano y las cotas de las secciones de las vías consolidadas. La necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01 se encuentra anotada en el Cuaderno de Obra Asiento N° 64 del Residente de Obra y el Asiento N° 65 del Supervisor de Obra;

Que, así, acorde con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Carta Múltiple N° 185-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta N° 013-2022/CORNALINA – CASSAPATA, de fecha de recepción 02 de junio del 2022, la señora Ana Lilia Choque Janampa – Representante Legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., presenta al Sr. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la consultoría de la supervisión, el Informe N° 009-2022/CGC-EIRL/RO-FOMM del Arq. Fredy Oscar Meza Marín - Residente de Obra, con el sustento al Adicional, Deductivo Viculante N° 01. Menciona que, el adicional de obra se genera por la ejecución de muros de contención en el cerco perimétrico ubicado en colindancia a la Av. Simón Bolívar puesto que en el Expediente Técnico aprobado se plantean y contemplan detalles contraproducentes; se evidencia que, en el expediente técnico el nivel terminado del cerco perimétrico queda por debajo y al nivel de la Av. Simón Bolívar, de ejecutarla según lo aprobado no garantizaría la función para lo cual fue planteada (brindar seguridad) y quedar expuestos ante posibles deslizamientos de la vía hacia el cerco perimétrico. Por otra parte, según Esquema de Ordenamiento Urbano de la vía Simón Bolívar tiene un ancho de vía de 12.00 m y de acuerdo al planteamiento del Expediente Técnico la Av. Simón Bolívar presenta anchos de vía variable de entre 8.50 m hasta 12.20 m; por lo tanto, para evitar que el nivel terminado del Cerco Perimétrico por la Av. Simón Bolívar quede por debajo o a nivel de la vía en mención, garantizar la funcionalidad, evitar posibles deslizamientos de la vía hacia el cerco perimétrico y brindar seguridad a la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui, es indispensable proyectar:

- ✓ Muros de contención de 2.80 m de altura en desniveles variable de 2.50 m a 3.00 m entre la Av. Simón Bolívar y el Cerco Perimétrico.
- ✓ Muro de concreto ciclópeo de 2.00 m de altura en desniveles de 1.00 m a 1.50 m entre la Av. Simón Bolívar y el Cerco Perimétrico.

El monto del Adicional de Obra tiene una incidencia del 5.06% y representa a costo total el monto de S/ 206,003.37 (Doscientos seis mil tres con 37/100 Soles) respecto al monto de contrato.

Con relación al deductivo de obra menciona que, ha evidenciado que según planilla de metrados en relación a la estructura metálica y pintura de cerco perimétrico existe duplicidad de metrados, los cuales son necesarios ser sincerados para el deductivo correspondiente. Por otra parte, el deductivo a realizar va en función al replanteo del planteamiento de los límites del Cerco Perimétrico, puesto que según el expediente técnico aprobado no se respeta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Centro Poblado de Ccasapata; por tanto, al realizar el replanteo de los límites del Cerco Perimétrico, se reduce parte de la estructura siendo necesario sincerar y deducir partidas.

El Deductivo de Obra tiene una incidencia del 2.75% y representa a costo total el monto de S/ 112,062.07 (Ciento doce mil sesenta y dos con 07/100 Soles) respecto al monto de contrato.

**Presupuesto Adicional de Obra (5.06%=206,003.37)**

Presupuesto Adicional	
01 Costo Directo (A)	147,681.34
02 Gastos Generales (11.21%) (B)	16,560.10
03 Utilidad (7%) (C)	10,337.69



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 499 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 DIC 2022

Sub Total (A+B+C)	174,579.13
04 IGV (18%)	31,424.24
05 Presupuesto de Obra	206,003.37

### Porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra

- % Incidencia = AD/MC % < 15% m.c.
- % Incidencia = 206,003.37/4,069,522.96
- % Incidencia = 5.06%

### Presupuesto Deductivo de Obra (2.75%=112,062.07)

Presupuesto Deductivo	
01 Costo Directo (A)	80,335.95
02 Gastos Generales (11.21%) (B)	9,008.39
03 Utilidad (7%) (C)	5,623.52
Sub Total (A+B+C)	94,967.86
04 IGV (18%)	17,094.21
05 Presupuesto de Obra	112,062.07

### Porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra

- % Incidencia = AD/MC % < 15% m.c.
- % Incidencia = 112,062.07/4,069,522.96
- % Incidencia = 2.75%

### Presupuesto Adicional, Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 (2.31%=93,941.30)

Presupuesto Adicional, Deductivo Vinculante Nº 01	
01 Costo Directo (A)	67,345.39
02 Gastos Generales (11.21%) (B)	7,551.71
03 Utilidad (7%) (C)	7,714.17
Sub Total (A+B+C)	79,611.27
04 IGV (18%)	14,330.03
05 Presupuesto de Obra	93,941.30

### Porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra, Deductivo Vinculante de Obra Nº 01

- % Incidencia = AD/MC % < 15% m.c.
- % Incidencia = 93,941.30/4,069,522.96
- % Incidencia = 2.31%

El Adicional de Obra, Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, se ha cuantificado en S/

Conforme lo expuesto, solicita se declare procedente el presupuesto Adicional de Obra, Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 a costo total por un monto de S/ 93,941.30 (Noventa y tres mil novecientos cuarenta y uno con 30/100 Soles) el cual representa el 2.31%, que requiere de una ampliación presupuestal adicional.

Que, al respecto, mediante Carta Nº 33-2022-SUP ALOT/ORSyL, de fecha 11 de julio del 2022, el Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la consultoría de la supervisión, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Nº 010-2022-SO-RAZ/ING.ALOT suscrito por el Arq. Rubén Ames Zorilla – Supervisor de Obra, donde luego de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 499 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 D I C 2022

evaluación técnica al Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el ejecutor, concluye señalando que, en cumplimiento del numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE la Entidad deberá solicitar el pronunciamiento del proyectista al expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.

El monto del Adicional de Obra N° 01 tiene un % de incidencia del 5.06%, representa a costo total el monto de S/ 206,003.37 (Doscientos seis mil tres con 37/100 Soles) respecto al monto de contrato.

El monto del Deductivo de Obra N° 01 tiene un % de incidencia del 2.75%, representa a costo total el monto de S/ 112,062.07 (Ciento doce mil sesenta y dos con 07/100 Soles) respecto al monto de contrato.

El presupuesto Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 a costo total es por el monto de S/ 93,941.30 (Noventa y tres mil novecientos cuarenta y uno con 30/100 Soles) el cual representa el 2.31%, que requiere de ampliación presupuestal adicional.

En cumplimiento del numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE, como Supervisión otorga la CONFORMIDAD a los componentes del expediente técnico del Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 presentado por el contratista, en todos sus extremos, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 145-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 21 de julio del 2022, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, concluye que, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 205 del RLCE para prestaciones adicionales menores o iguales al quince 15% (numerales 205.2, 205.4 y 205.5) el expediente técnico de adicional de obra elaborado por la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., revisado y evaluado por el Supervisor de Obra que otorgó su CONFORMIDAD, cumple con el procedimiento señalado por lo que se encuentra conforme para continuar con el trámite; recomienda se solicite al proyectista el pronunciamiento a la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, en caso de no contarse con dicha opinión o siendo negativo éste, se solicite el pronunciamiento respectivo al órgano encargado de la aprobación de los estudios de la entidad, asimismo, se cuente con la viabilidad presupuestal del área respectiva de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 951-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 22 de julio del 2022, reiterado con Informe N° 1097-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 18 de agosto del 2022 e Informe N° 1191-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento efectuado por la Monitor de Obra remite y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 a fin de que se requiera, a través de la Sub Gerencia de Estudios, el pronunciamiento del proyectista;

Que, en tal sentido, mediante Carta N° 275-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 27 de julio del 2022, reiterado con Carta N° 301-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 18 de julio del 2022 y la Carta N° 305-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2022, el Ing. José Antonio Huamán Nuñez – Sub Gerente de Estudios, solicitó al Arq. Luis Eusebio Esquivel Ramos – Jefe de proyecto, emitir su pronunciamiento al expediente del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 del PI “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica”;

Que, por su parte, mediante Carta N° 029-2022/CORNALINA – CASSAPATA, de fecha 25 de agosto del 2022, la señora Ana Lilia Choque Janampa – Representante Legal de la empresa





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 499 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 DIC 2022

Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., así como mediante Carta N° 47-2022-SUP ALOT/ORSyL, de fecha 26 de agosto del 2022, el Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la consultoría de la supervisión, solicitan a la Entidad se emita el pronunciamiento correspondiente al expediente del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01;



Que, al no contar con el pronunciamiento del Arq. Luis Eusebio Esquivel Ramos – Jefe de proyecto, mediante Informe N° 1118-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha de recepción 12 de octubre del 2022, la Ing. Estefani Karoly Sinche Avila - Sub Gerente de Estudios emite pronunciamiento al expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con CUI N° 2356061, señalando que, realizó la visita de campo evidenciando la existencia de los desniveles en la Av. Simón Bolívar, mencionados en el citado expediente técnico, corroborando las alturas de los desniveles cuyas imágenes muestra en los anexos (paneles fotográficos); verificó las dimensiones y cálculos de muros de contención a gravedad propuesta, encontrando estas con dimensiones adecuadas; revisó la memoria del cálculo de diseño del muro de contención en voladizo o cantiléver y sus planos estructurales. Concluye que, se debe optimizar aceros de refuerzo vertical y horizontal en la cara exterior de la pantalla del muro de contención en voladizo o cantiléver y modificar en gabinete los planos (lámina cpr-03) para un óptimo comportamiento de estas a lo largo de su vida útil; agrega que, los cambios que se sugieren son básicas manteniendo los principios generales de la presión lateral y su respectivo soporte lateral;



Que, al respecto, mediante Informe N° 122-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha 17 de noviembre del 2022, del Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET, ratificado con Informe N° 699-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV de fecha 18 de noviembre del 2022 por el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET 2021 y con Memorandum N° 2493-2022/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 21 de noviembre del 2022 por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Gerente Regional de Infraestructura (e), según evaluación concluye que, el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica” con CUI N° 2356061 cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra, por lo que emite su OPINIÓN FAVORABLE al expediente técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con un costo total de inversión de S/ 93,941.30 (Noventa y tres mil novecientos cuarenta y uno con 30/100 Soles) que representa una variación de +2.31%, con un plazo de ejecución de 45 d.c.;



Que, en consecuencia, mediante Informe N° 1586-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de noviembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al encontrar sustentado y conforme el expediente de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, el cual cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE de la CREET, también OPINA FAVORABLEMENTE para su aprobación mediante acto resolutivo, a consecuencia de deficiencias encontradas en la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico, cuyo monto del Adicional de Obra es de S/ 206,003.37 soles equivalente a una incidencia de 5.06% respecto del presupuesto contratado, con un plazo de ejecución de 45 días calendario; asimismo, el monto del deductivo vinculante asciende a S/ 112,062.07 soles equivalente al 2.75% respecto del presupuesto contratado, que representa una variación final de S/ 93,941.30 soles equivalente a +2.31% respecto del monto contractual inicial;



Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, establece: “34.4 “Tratándose de obras, las



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 409 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 DIC 2022

prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”;

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...).”;

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 303-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ de fecha 05 de diciembre del 2022, concluye que, en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico mediante los Informes N° 010-2022-SO-RAZ/ING.ALOT y N° 1586-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se tiene que el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Casapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica” se encuentra enmarcado bajo el supuesto normativo precitado, por lo que corresponde se continúe con el trámite para su aprobación. Además, recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades por los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del expediente técnico y por la aprobación fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otras;

Que, asimismo, obra en el expediente administrativo el Informe N° 3907-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 15 de diciembre del 2022, por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario que permitirá asumir el financiamiento de la Prestación Adicional de Obra N° 01;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 499 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 DIC 2022

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Jefe de supervisión de obra, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, resulta factible la aprobación, mediante la presente Resolución, de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 206,003.37 (Doscientos seis mil tres con 37/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 112,062.07 (Ciento doce mil sesenta y dos con 07/100 Soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/ 93,941.30 (Noventa y tres mil novecientos cuarenta y uno con 30/100 Soles) que representa una incidencia de 2.31% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica”;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 206,003.37 (Doscientos seis mil tres con 37/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 112,062.07 (Ciento doce mil sesenta y dos con 07/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/ 93,941.30 (Noventa y tres mil novecientos cuarenta y uno con 30/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 2.31% respecto del monto del Contrato N° 028-2022/ORA, para la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 010-2022-SO-RAZ/ING.ALOT, el Informe N° 122-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1586-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 489 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 DIC 2022

hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica", y su aprobación sin la debida diligencia. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica", por las deficiencias evidenciadas, para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.- PRECISAR** que, de conformidad con el numeral 205.15 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. se encuentra obligada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de aprobada la presente prestación adicional.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. y al Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la consultoría de la supervisión, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
*[Firma]*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL